

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 13 de septiembre de 2021. Señora Juez, le informo que el partidor designado presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Provea.

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.**

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Radicado</b>         | 05001 31 10 001 <b>2013 00662</b> 00                                |
| <b>Proceso</b>          | SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.  |
| <b>Juez</b>             | KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.                                      |
| <b>Causante</b>         | FRANCISCO LEÓN VELÁSQUEZ AGUILAR.                                   |
| <b>Procedencia</b>      | REPARTO.  |
| <b>Instancia</b>        | PRIMERA.  |
| <b>Sentencia</b>        | General <b>N° 207.</b><br>Liquidatorio <b>N° 06.</b>                |
| <b>Temas y Subtemas</b> | Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación. |
| <b>Decisión</b>         | Se accede a las súplicas de la demanda.                             |

En el presente proceso **SUCESORIO INTESTADO** del causante **FRANCISCO**

**LEÓN VELÁSQUEZ AGUILAR**, habiéndose presentado para su estudio y aprobación la partición y adjudicación de los bienes y deudas herenciales del finado, por el partidor designado por el Juzgado, se tiene,

## **I. ANTECEDENTES**

### **a.) HECHOS:**

El causante Francisco León Velásquez Aguilar, falleció en la ciudad de Medellín Ant., el día 24 de febrero de 2013, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Medellín Ant.

El finado contrajo inicialmente matrimonio con la señora Eugenia Ramírez Montoya, con quien liquidó su sociedad conyugal el 17 de febrero de 1986, de este matrimonio se procreó una hija llamada Carolina Velásquez Ramírez.

Posteriormente el causante contrajo matrimonio con la señora Luz Elena Castrillón Ramírez, fruto de esta unión se procreó a Raquel Velásquez Castrillón.

Así mismo el extinto no otorgó testamento alguno.

### **b.) PRETENSIONES:**

Que se declare abierto el proceso de sucesión del señor Francisco León Velásquez Aguilar, fallecido el día 24 de febrero de 2013.

Que se reconozca como heredera a Carolina Velásquez Ramírez.

Que se emplace a todas las personas que se crean con derecho a suceder al causante y a intervenir en el proceso.

Que se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

Que se decrete la partición y adjudicación de los bienes y se imparta su aprobación.

**c.) HISTORIA PROCESAL:**

Mediante auto de fecha 13 de junio de 2013, se declaró abierto y radicado el proceso sucesorio intestado del causante FRANCISCO LEÓN VELÁSQUEZ AGUILAR, siendo reconocida la señora CAROLINA VELÁSQUEZ RAMÍREZ como heredera en calidad de hija del causante.

Disponiendo a continuación el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el trámite, en la forma dispuesta en el artículo 589 del C. de P. C.

A través del auto fechado el 2 de septiembre de 2013, se reconoce como heredera a RAQUEL VELÁSQUEZ CASTRILLÓN, en calidad de hija y como interesada a la señora LUZ HELENA CASTRILLÓN TRUJILLO, como cónyuge supérstite del causante.

Efectuadas las citaciones y publicaciones de ley, se procedió a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos el día el día 05 de marzo de 2014, a las 02:00 p.m., la cual no se llevó a cabo, fijándose como nueva fecha el día 21 de julio de 2014 a las 09:00 a.m., la cual efectivamente se llevó a cabo y en la cual se aprobaron los inventarios presentados y se dispuso oficiar a la DIAN para efectos de obtener el paz y salvo respectivo.

El 15 de septiembre de 2014, se ordenó remitir el expediente al Juzgado Sexto de Familia en Descongestión de la ciudad, quien avocó conocimiento mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2014 y ordenó continuar con el trámite del proceso.

Acorde con el monto de los activos inventariados, se dispuso oficiar a la DIAN para los efectos fiscales previstos en la ley, recibándose como respuesta que se debía aportar la copia de la declaración de renta del causante del año gravable 2013; situación que fue superada según la respuesta remitida por dicha entidad posteriormente, manifestando mediante Oficio N° 1109-2984 de 2017, que a la fecha no figuraban obligaciones a cargo del contribuyente.

En vista de que las apoderadas dentro del proceso, quienes fueron inicialmente designadas como partidoras por solicitud conjunta, no se pusieron de acuerdo para llevar a cabo dicha labor, mediante auto de fecha 27 de febrero de 2015, se designó como partidador al Dr. Julián Alfonso Vergara Gómez, quien dentro de sus labores solicitó al despacho se designara un perito evaluador para que determinara el mayor valor de algunos de los bienes inmuebles inventariados.

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2016 éste despacho avoca nuevamente conocimiento del proceso y ordena correr traslado a los interesados por 3 días, del dictamen pericial presentado por el Dr. Iván Cañas Cañas; quienes oportunamente presentaron objeciones al dictamen presentado, ante lo cual al momento del despacho decidir, resolvió dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha 09 de julio de 2015 y ordenó al partidador presentar el trabajo partitivo, quien cumple con lo encomendado el día 04 de julio de 2017.

Del trabajo de partición presentado se corrió traslado en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P., a lo cual dentro del término estipulado ambas partes presentaron objeciones, entre otras, en cuanto al valor de los activos y el monto de los pasivos, el mayor valor de algunos inmuebles y la forma en que fueron distribuidos los bienes. A las objeciones propuestas, mediante auto del 31 de julio de 2017, se ordenó imprimirles el trámite incidental respectivo y se ordenó dar traslado a la parte contraria por el término de 3 días.

Seguidamente mediante auto de fecha 09 de agosto de 2017, se cita a las partes a la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P., para llevarse a cabo el día 05 de diciembre de 2017, a las 03:00 p.m., la cual por solicitud de ambas apoderadas se aplazó para el día 04 de abril de 2019, a las 10:00 a.m.

En atención al control de legalidad que el juez debe realizar en todas las actuaciones procesales y en aras de procurar el saneamiento de todas las etapas procesales, mediante auto del 01 de abril de 2019, se deja sin efecto el auto anterior, mediante el cual se había fijado fecha de audiencia para resolver las objeciones planteadas y se ordena que las partes conjunta o separadamente presenten dictamen pericial en el que se establezca el mayor valor de los bienes del causante y de la cónyuge superviviente, para lo cual ambas apoderadas solicitan que sea el despacho quien designe un perito evaluador que lleve a cabo tal diligencia. Ante tal petición, el despacho mediante providencia fechada el 14 de junio de 2019 designa al Dr. Heberto Giraldo Manrique, quien pertinentemente presentó su dictamen el 12 de agosto de 2019, frente al que solamente se pronunció la Dra. Sanín, manifestando que está de acuerdo con que los bienes objeto del avalúo no han adquirido un mayor valor, por lo tanto, no hay suma que deba agregarse a la masa sucesoral.

Por otra parte, a la solicitud de la Dra. Lucía Sanín Vásquez, para afectar la masa sucesoral para gastos, se le corrió el traslado respectivo, conforme al artículo 110 del C. G. del P., al que se pronunció la Dra. Gloria Nelly Mesa Jaramillo, manifestando no estar de acuerdo y solicitando al despacho no conceder la autorización para afectar los bienes de la masa herencial; situación ante la cual el juzgado no accedió evidenciando la falta de acuerdo entre los interesados en lo que respecta a la administración de los bienes

Mediante auto interlocutorio N° 560 de fecha 14 de noviembre de 2019, se resolvieron las objeciones al trabajo partición, declarándolas prosperas de

manera parcial, poniendo de presente que frente al mayor valor de los bienes propios del causante y la cónyuge supérstite no habrá necesidad de requerir al partidor para que adecúe el trabajo en tal sentido; en cuanto al valor de los activos, se evidencia que hay un error en la sumatoria desde el trabajo de inventarios y avalúos y con respecto a los pasivos también hay una incongruencia; requiriendo al partidor para que en el término de 5 días adecudara la partición presentada.

El partidor designado presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes con las precisiones hechas por el despacho al resolver las objeciones propuestas.

El trabajo de partición y adjudicación de bienes se sintetiza en la siguiente forma:

## **ACTIVO SOCIAL**

### **A.) BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE Y PROPIOS DE ÉSTE:**

**PARTIDA PRIMERA:** Un lote de terreno rural, ubicado en el Paraje Morro Alegre, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 06030. Este bien tiene un avalúo de \$15'854.700.

**PARTIDA SEGUNDA:** Bien inmueble, ubicado en la Calle Córdoba, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 01159. Este bien tiene un avalúo de \$35'817.579.

**PARTIDA TERCERA:** Bien inmueble, ubicado en la calle 23 o calle Antonio Nariño, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 09272. Este bien tiene un avalúo de \$7'198.036.

**PARTIDA CUARTA:** Lote de terreno, denominado El Prado Puente de Quevedo, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 02080. Este bien tiene un avalúo de \$1'300.740.

**PARTIDA QUINTA:** Segundo piso, apartamento Dúplex, que hace parte del Edificio Velásquez P. H., situado en la Calle 25 N° 76A – 18 de la ciudad de Medellín., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 790348. Este bien tiene un avalúo de \$40'493.000.

TOTAL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE Y PROPIOS DE ÉSTE.....\$100'664.055.

**B.) BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE Y QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

**PARTIDA SEXTA:** Puesto N° 16. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 21 – 156 de la ciudad de Medellín., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467815. Este bien tiene un avalúo de \$2'781.000.

**PARTIDA SÉPTIMA:** La mitad proindiviso del Parquedero N° 13. Ubicado en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 0655943. Este bien tiene un avalúo de \$1'390.500.

**PARTIDA OCTAVA:** La mitad proindiviso de la Casa N° 187. Ubicada en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 655975. Este bien tiene un avalúo de \$16'098.500.

**PARTIDA NOVENA:** Puesto N° 11. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad

de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467810. Este bien tiene un avalúo de \$2'781.000.

**PARTIDA DÉCIMA:** Sótano Depósito N° 1: Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 3 29610. Este bien tiene un avalúo de \$1'765.000.

**PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:** Primer Piso, Parquedero N° 34. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329578. Este bien tiene un avalúo de \$8'673.000.

VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE PERO QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$33'489.000.

VALOR DE TODOS LOS BIENES EN CABEZA DEL CAUSANTE.....\$134'153.055.

**C.) BIENES INMUEBLES EN CABEZA DE LA CÓNYUGE Y QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

**PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:** Apartamento N° 505. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329519. Este bien tiene un avalúo de \$55'272.000.

**PARTIDA DÉCIMA TERCERA:** Garaje N° 40. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329584. Este bien tiene un avalúo de \$8'156.000.

**PARTIDA DÉCIMA CUARTA:** Apartamento N° 803. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de

Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329538. Este bien tiene un avalúo de \$44'219.000.

**PARTIDA DÉCIMA QUINTA:** Parqueadero N° 49. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329593. Este bien tiene un avalúo de \$8'261.000.

**PARTIDA DÉCIMA SEXTA:** Apartamento N° 203. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460422. Este bien tiene un avalúo de \$364'750.000.

**PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:** Parqueadero N° 71. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460531. Este bien tiene un avalúo de \$8'159.000.

**PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:** Parqueadero N° 72. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460532. Este bien tiene un avalúo de \$8'159.000.

**PARTIDA DÉCIMA NOVENA:** Parqueadero N° 73. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460533. Este bien tiene un avalúo de \$8'159.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA:** Depósito N° 10. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460632. Este bien tiene un avalúo de \$2'859.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:** La mitad proindiviso del Parquadero N° 13. Ubicado en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 0655943. Este bien tiene un avalúo de \$1'390.500.

**PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La mitad proindiviso de la Casa N° 187. Ubicada en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 655975. Este bien tiene un avalúo de \$16'098.500.

VALOR DE LOS BIENES EN CABEZA DE LA CÓNYUGE QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$525'483.000.

**D.) BIENES INMUEBLES EN CABEZA DE LA CÓNYUGE Y QUE SON EXCLUSIVAMENTE DE ELLA:**

**PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA:** Apartamento N° 514. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467740. Este bien tiene un avalúo de \$115'994.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA CUARTA:** Garaje N° 32. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-467701. Este bien tiene un avalúo de \$12'294.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA:** Garaje N° 15. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-467814. Este bien tiene un avalúo actualizado de \$2'781.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA SEXTA:** Cuarto útil N° 33. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de

la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467712. Este bien tiene un avalúo de \$1'460.000.

VALOR DE LOS BIENES EN CABEZA DE LA CÓNYUGE QUE SON PROPIOS DE ELLA.....\$132'529.000.

#### **E.) MUEBLES:**

**PARTIDA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Vehículo MLK 888, Marca Mitsubishi, línea Montero, modelo 1993, clase campero, color azul, servicio particular, carrocería cabinada. Este bien tiene un avalúo de \$8'600.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA:** Vehículo MMF 090, Marca Chevrolet, línea Rodeo, modelo 1998, clase camioneta, color esmalte blanco brillante, servicio particular, carrocería cabinada. Este bien tiene un avalúo de \$12'600.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA NOVENA:** Las siguientes Cuentas bancarias y ahorros.

- 1) Fondo de pensiones, título 145392. Saldo \$248'883.542,51.
  - 2) Fondo de empleados. Saldo \$26'158.801.
  - 3) Cuenta Banco Popular N° 210-186-01990-7. Saldo \$298.678,41.
  - 4) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10351734668. Saldo \$4.170,53.
  - 5) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10179987998. Saldo \$0.01.
  - 6) Cuenta Banco Corpbanca N° 168-00393-7. Saldo \$1'175.250,64.
  - 7) Dividendos Bavaria. Saldo \$2'644.731,92.
  - 8) Dividendos Simesa. Saldo \$720.105,99.
  - 9) Saldo a favor Contrato Ruta N. Saldo \$1'252.978.
  - 10) Saldo a favor DIAN \$4'651.000.
  - 11) Dividendos pendientes de cobro Celsia. Saldo \$1'624.012.
  - 12) Dividendos Coltabaco. Saldo \$893.192.
  - 13) Cesantías Protección. Saldo \$1'600.000
- TOTAL CUENTAS \$289'906.463,01.

**PARTIDA TRIGÉSIMA:** CDT N° 14.872 de UNE, cuya beneficiaria es la señora LUZ HELENA CASTRILLÓN TRUJILLO. Este bien tiene un avalúo de \$6'817.488.

**PARTIDA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Armas que se determinan a continuación.

- 1) 248644, 22L, High estándar. Avalúo de \$3'000.000.
  - 2) 1D98581, 38L, SW. Avalúo de \$3'200.000.
  - 3) D502166, 38L, SW. Avalúo de \$3'000.000.
  - 4) TM10282, 22L, Colt. Avalúo de \$3'000.000.
  - 5) A0201, 9MM, CZ. Avalúo de \$4'000.000.
  - 6) TM10211. 22L. Colt. Avalúo \$3'000.000.
  - 7) 46508, 22L, SW. Avalúo de \$3'500.000.
  - 8) 028459S, 22L, Cold. Avalúo de \$2'500.000.
  - 9) 658157, 22L, Brno. Avalúo de \$2'500.000.
  - 10) 102916, 22L, Walther. Avalúo de \$2'500.000.
  - 11) 1067679, 308, Raven Arms. Avalúo de \$2'500.000.
  - 12) 122773, 22, Mauser. \$3'000.000.
  - 13) P176205, 12, Nossberg. \$3'000.000.
  - 14) 189386, 22, Colt. \$3'000.000.
  - 15) IM1048G, 22L, Llama. \$3'000.000.
  - 16) C35623, 22C, Beretta. \$2'000.000.
  - 17) 123348, 22, Browning. \$ 3'000.000.
- TOTAL VALOR ARMAS \$49'700.000.

**PARTIDA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Los siguientes títulos valores.

- 1) Coltabaco N° 0467414, 359 x \$2.452,78. Total \$ 880.548,02.
- 2) Bavaria N° 90506, 9 x \$21.104,25. Total \$189.938,25.
- 3) Bavaria N° 56675, 60 x \$21.104,25. Total \$1'266.255.
- 4) Bavaria N° 052969, 14 x \$21.104,25. Total \$295.459,50.
- 5) Transmetano N° 1461, 1.000 x \$82,99. Total \$82.990.
- 6) Transmetano N° 0219, 1.000 x \$82,99. Total \$82.990.
- 7) Fabricato N° 87598, 1.540 x \$78,49. Total \$120.874,60.
- 8) Banco Comercial Antioqueño N° 128.904, 20 x \$5.160. Total \$103.200.
- 9) Banco Comercial Antioqueño N° 156328, 1 x \$5.160. Total \$5.160.

- 10) Banco Comercial Antioqueño N° 187318, 6 x \$5.160. Total \$30.960.
  - 11) Banco Comercial Antioqueño N° 201046, 8 x \$5.160. Total \$41.280.
  - 12) Banco Comercial Antioqueño N° 221915, 11 x \$5.160. Total \$56.760.
  - 13) Banco Comercial Antioqueño N° 212582, 11 x \$5.160. Total \$56.760.
  - 14) Banco Comercial Antioqueño N° 152764, 4 x \$5.160. Total \$ 20.640.
  - 15) Banco Comercial Antioqueño N° 174561, 5 x \$5.160. Total \$25.800.
  - 16) Acciones CELSIA. 3.590 x \$5.680. Total \$ 20'391.200.
  - 17) SIMESA N° 31076, 7 x \$1.455. Total \$10.185.
  - 18) SIMESA N° 22379, 8 x \$1.455. Total \$11.640.
  - 19) SIMESA N° 6605, 112 x \$1.455. Total \$162.960.
  - 20) SIMESA N° 28472, 18 x \$1.455. Total \$26.190.
  - 21) SIMESA N° 35082, 9 x \$1.455. Total \$13.095.
  - 22) SIMESA N° 35854, 9 x \$1.455. Total \$13.095.
  - 23) SIMESA N° 40354, 9 x \$1.455. Total \$13.095.
  - 24) SIMESA N° 44257, 10 x \$1.455. Total \$14.550.
  - 25) SIMESA N° 345, 307 x \$1.455. total \$ 446.685.
- TOTAL TÍTULOS VALORES \$24'362.310,37.

**PARTIDA TRIGÉSIMA TERCERA:** Las siguientes cuentas bancarias y de ahorros.

- 1) Fondo de Pensiones. Saldo \$127'006.118.
  - 2) Cuenta Bancolombia N° 5-047322-40. Saldo \$502.843,01.
  - 3) Cuenta Bancolombia N° 5-047304-13. Saldo \$363.113,09.
- TOTAL CUENTAS \$127'872.074,10

**PARTIDA TRIGÉSIMA CUARTA:** Los dineros en efectivo recaudados, así:

- 1) Venta Renault Authentique 2.006 FCP287. Monto \$ 9'500.000.
  - 2) Venta Twingo MNE965. Monto \$11'000.000.
  - 3) Venta Logan FHM233. Monto \$17'000.000.
  - 4) Arriendo San Antonio. Monto \$4'010.000.
  - 5) Arriendo Comedal (505). Monto \$4'226.850.
  - 6) Arriendo Comedal (803). Monto \$956.300.
- TOTAL EFECTIVO RECAUDADO \$46'693.150.

VALOR DE LOS BIENES MUEBLES.....\$566'551.485,48.

### **PASIVO SOCIAL.**

Pasivo aceptado por las partes asciende a la suma de \$56'606.423, más recompensas que se incluirán según lo acordado por ambas apoderadas por un valor de \$12'115.090.

TOTAL PASIVOS.....\$68'721.513.

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....\$1'358.716.540,48.

### **ADJUDICACIÓN.**

- **HIJUELA PRIMERA:** Para la señora **LUZ HELENA CASTRILLÓN TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32'016.917, en calidad de cónyuge supérstite.

Para pagarle su derecho a gananciales, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% del puesto N° 16. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 21 – 156 de la ciudad de Medellín., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467815. Este bien tiene un avalúo de \$2'781.000.

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% del Parquedero N° 13. Ubicado en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 0655943. Este bien tiene un avalúo de \$2'781.000.

**PARTIDA TERCERA:** El 100% de la Casa N° 187. Ubicada en la Urbanización los Prados, Fracción de San Antonio, municipio de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 655975. Este bien tiene un

avalúo de \$32.197.000.

**PARTIDA CUARTA:** El 100% del puesto N° 11. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467810. Este bien tiene un avalúo de \$2'781.000.

**PARTIDA QUINTA:** El 100% del sótano Depósito N° 1: Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 3 29610. Este bien tiene un avalúo de \$1'765.000.

**PARTIDA SEXTA:** El 100% del primer Piso, Parqueadero N° 34. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329578. Este bien tiene un avalúo de \$8'673.000.

**PARTIDA SÉPTIMA:** El 100% del apartamento N° 505. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329519. Este bien tiene un avalúo de \$55'272.000.

**PARTIDA OCTAVA:** El 100% del garaje N° 40. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329584. Este bien tiene un avalúo de \$8'156.000.

**PARTIDA NOVENA:** El 100% del apartamento N° 803. Ubicado en el edificio de propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329538. Este bien tiene un avalúo de \$44'219.000.

**PARTIDA DÉCIMA:** El 100% del parqueadero N° 49. Ubicado en el edificio de

propiedad Horizontal Apartamentos Comedal, situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 329593. Este bien tiene un avalúo de \$8'261.000.

**PARTIDA DÉCIMO PRIMERA:** El 100% del apartamento N° 514. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467740. Este bien tiene un avalúo de \$115'994.000.

**PARTIDA DÉCIMO SEGUNDA:** El 100% del garaje N° 32. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-467701. Este bien tiene un avalúo de \$12'294.000.

**PARTIDA DÉCIMO TERCERA:** El 100% del garaje N° 15. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-467814. Este bien tiene un avalúo actualizado de \$2'781.000.

**PARTIDA DÉCIMO CUARTA:** El 100% del cuarto útil N° 33. Inmueble que pertenece al Conjunto Residencial Interlomas, P. H., situado en la Calle 10E N° 25 – 56 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 467712. Este bien tiene un avalúo de \$1'460.000.

**PARTIDA DÉCIMO QUINTA:** El 100% del Vehículo MLK 888, Marca Mitsubishi, línea Montero, modelo 1993, clase campero, color azul, servicio particular, carrocería cabinada. Este bien tiene un avalúo de \$8'600.000.

**PARTIDA DÉCIMO SEXTA:** El 100% del Vehículo MMF 090, Marca Chevrolet, línea Rodeo, modelo 1998, clase camioneta, color esmalte blanco brillante, servicio particular, carrocería cabinada. Este bien tiene un avalúo de \$12'600.000.

**PARTIDA DÉCIMO SÉPTIMA:** Un derecho sobre la siguiente cuenta: 1) Fondo de pensiones, título 145392. Por valor de \$215'286.180,64.

**PARTIDA DÉCIMO OCTAVA:** El 100% del CDT N° 14.872 de UNE, cuya beneficiaria es la señora LUZ HELENA CASTRILLÓN TRUJILLO. Este bien tiene un avalúo de \$6'817.488.

**PARTIDA DÉCIMO NOVENA:** El 100% de las siguientes armas:

- 1) 248644, 22L, High estándar. Avalúo de \$3'000.000.
- 2) 1D98581, 38L, SW. Avalúo de \$3'200.000.
- 3) D502166, 38L, SW. Avalúo de \$3'000.000.
- 4) TM10282, 22L, Colt. Avalúo de \$3'000.000.
- 5) A0201, 9MM, CZ. Avalúo de \$4'000.000.
- 6) TM10211. 22L. Colt. Avalúo \$3'000.000.
- 8) 028459S, 22L, Cold. Avalúo de \$2'500.000.
- 12) 122773, 22, Mauser. \$3'000.000.

Esta partida tiene un avalúo de \$24.700.000.

**PARTIDA VIGÉSIMA:** El 100% de las siguientes cuentas:

- 1) Fondo de Pensiones. Saldo \$127'006.118.
  - 2) Cuenta Bancolombia N° 5-047322-40. Saldo \$502.843,01.
  - 3) Cuenta Bancolombia N° 5-047304-13. Saldo \$363.113,09.
- Ésta partida suma \$127'872.074,10.

VALOR TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS **\$695.290.742,74**

**PASIVOS:** La señora LUZ HELENA CASTRILLÓN TRUJILLO asume el 50% de los pasivos inventariados, por la suma de \$34.360.756,50.

**- HIJUELA SEGUNDA:** Para la señora **RAQUEL VELÁSQUEZ CASTRILLÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'017.232.794, en calidad de heredera.

Para pagarle su derecho herencial, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA PRIMERA:** El 50% de un lote de terreno rural, ubicado en el Paraje Morro Alegre, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 06030. Esta partida tiene un avalúo de \$7.927.350.

**PARTIDA SEGUNDA:** El 50% de un bien inmueble, ubicado en la Calle Córdoba, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 01159. Esta partida tiene un avalúo de \$17.908.789,50.

**PARTIDA TERCERA:** El 50% de un bien inmueble, ubicado en la calle 23 o calle Antonio Nariño, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 09272. Esta partida tiene un avalúo de \$3.599.018.

**PARTIDA CUARTA:** El 50% de un lote de terreno, denominado El Prado Puente de Quevedo, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 02080. Esta partida tiene un avalúo de \$650.370.

**PARTIDA QUINTA:** Un 50% del segundo piso, apartamento Dúplex, que hace parte del Edificio Velásquez P. H., situado en la Calle 25 N° 76A – 18 de la ciudad de Medellín., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 790348. Esta partida tiene un avalúo de \$20.246.500.

**PARTIDA SEXTA:** Un 50% del apartamento N° 203. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460422. Esta partida tiene un avalúo de \$182.375.000.

**PARTIDA SÉPTIMA:** El 100% del Parquedero N° 71. Ubicado en el Conjunto

Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460531. Este bien tiene un avalúo de \$8'159.000.

**PARTIDA OCTAVA:** El 50% del parqueadero N° 73. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460533. Esta partida tiene un avalúo de \$4.079.500.

**PARTIDA NOVENA:** El 50% del Depósito N° 10. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460632. Esta partida tiene un avalúo de \$1.429.500.

**PARTIDA DÉCIMA:** El 100% de las siguientes armas:

13) P176205, 12, Nossberg. \$3'000.000.

14) 189386, 22, Colt. \$3'000.000.

15) IM1048G, 22L, Llama. \$3'000.000.

17) 123348, 22, Browning. \$ 3'000.000.

Esta partida tiene un avalúo de \$12.000.000.

**PARTIDA DÉCIMO PRIMERA:** Los siguientes saldos sobre los siguientes títulos valores:

1) Coltabaco N° 0467414. Monto a adjudicar \$440.274,01.

2) Bavaria N° 90506. Monto a adjudicar \$94.969,125.

3) Bavaria N° 56675. Monto a adjudicar \$633.127,50.

4) Bavaria N° 052969. Monto a adjudicar \$147.729,75.

5) Transmetano N° 1461. Monto a adjudicar \$41.495.

6) Transmetano N° 0219. Monto a adjudicar \$41.495.

7) Fabricato N° 87598. Monto a adjudicar \$60.437,30.

8) Banco Comercial Antioqueño N° 128.904. Monto a adjudicar \$51.600.

9) Banco Comercial Antioqueño N° 156328. Monto a adjudicar \$2.580.

10) Banco Comercial Antioqueño N° 187318. Monto a adjudicar \$15.480.

- 11) Banco Comercial Antioqueño N° 201046. Monto a adjudicar \$20.640.
  - 12) Banco Comercial Antioqueño N° 221915. Monto a adjudicar \$28.380.
  - 13) Banco Comercial Antioqueño N° 212582. Monto a adjudicar \$28.380.
  - 14) Banco Comercial Antioqueño N° 152764. Monto a adjudicar \$10.320.
  - 15) Banco Comercial Antioqueño N° 174561. Monto a adjudicar \$12.900.
  - 16) Acciones CELSIA. Monto a adjudicar \$10'195.600.
  - 17) SIMESA N° 31076. Monto a adjudicar \$5.092,50.
  - 18) SIMESA N° 22379. Monto a adjudicar \$5.820.
  - 19) SIMESA N° 6605. Monto a adjudicar \$81.480.
  - 20) SIMESA N° 28472. Monto a adjudicar \$13.095.
  - 21) SIMESA N° 35082. Monto a adjudicar \$6.547,50.
  - 22) SIMESA N° 35854. Monto a adjudicar \$6.547,50.
  - 23) SIMESA N° 40354. Monto a adjudicar \$6.547,50.
  - 24) SIMESA N° 44257. Monto a adjudicar \$7.275.
  - 25) SIMESA N° 345. Monto a adjudicar \$223.342,50.
- Ésta partida tiene un avalúo de 12'181.155,185.

**PARTIDA DÉCIMO SEGUNDA:** Los siguientes saldos sobre las siguientes cuentas bancarias y de ahorros:

- 1) Fondo de pensiones, título 145392. Saldo \$16'798.680,935.
- 2) Fondo de empleados. Saldo \$13'079.400,50.
- 3) Cuenta Banco Popular N° 210-186-01990-7. Saldo \$149.339,205.
- 4) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10351734668. Saldo \$2.085,265.
- 5) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10179987998. Saldo \$0,005.
- 6) Cuenta Banco Corpbanca N° 168-00393-7. Saldo \$587.625,32.
- 7) Dividendos Bavaria. Saldo \$1'322.365,96.
- 8) Dividendos Simesa. Saldo \$360.052,995.
- 9) Saldo a favor Contrato Ruta N. Saldo \$626.489.
- 10) Saldo a favor DIAN \$2'325.500.
- 11) Dividendos pendientes de cobro Celsia. Saldo \$812.006.
- 12) Dividendos Coltabaco. Saldo \$446.596.
- 13) Cesantías Protección. Saldo \$800.000.

Ésta partida tiene un avalúo de \$37.310.141.185.

**PARTIDA DÉCIMO TERCERA:** Los siguientes saldos sobre los dineros en efectivo recaudados:

- 1) Venta Renault Authentique 2.006 FCP287. Monto \$4'750.000.
- 2) Venta Twingo MNE965. Monto \$5'500.000.
- 3) Venta Logan FHM233. Monto \$9.000.000.
- 4) Arriendo San Antonio. Monto \$2.005.000.
- 5) Arriendo Comedal (505). Monto \$2.113.425.
- 6) Arriendo Comedal (803). Monto \$478.150.

Ésta partida tiene un avalúo de \$23.846.575.

**VALOR TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS \$331.712.898.87.**

**PASIVOS:** La señora RAQUEL VELÁSQUEZ CASTRILLÓN asume el 25% de los pasivos inventariados, por la suma de \$17.180.378,25.

**- HIJUELA TERCERA:** Para la señora **CAROLINA VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43'878.437, en calidad de heredera.

Para pagarle su derecho herencial, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA PRIMERA:** El 50% de un lote de terreno rural, ubicado en el Paraje Morro Alegre, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 06030. Esta partida tiene un avalúo de \$7.927.350.

**PARTIDA SEGUNDA:** El 50% de un bien inmueble, ubicado en la Calle Córdoba, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 01159. Esta partida tiene un avalúo de \$17.908.789,50.

**PARTIDA TERCERA:** El 50% de un bien inmueble, ubicado en la calle 23 o calle Antonio Nariño, situado en el municipio de Concepción Ant.,

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 09272. Esta partida tiene un avalúo de \$3.599.018.

**PARTIDA CUARTA:** El 50% de un lote de terreno, denominado El Prado Puente de Quevedo, situado en el municipio de Concepción Ant., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 026 – 02080. Esta partida tiene un avalúo de \$650.370.

**PARTIDA QUINTA:** Un 50% del segundo piso, apartamento Dúplex, que hace parte del Edificio Velásquez P. H., situado en la Calle 25 N° 76A – 18 de la ciudad de Medellín., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 790348. Esta partida tiene un avalúo de \$20.246.500.

**PARTIDA SEXTA:** Un 50% del apartamento N° 203. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460422. Esta partida tiene un avalúo de \$182.375.000.

**PARTIDA SÉPTIMA:** El 100% del Parquedero N° 72. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460532. Este bien tiene un avalúo de \$8'159.000.

**PARTIDA OCTAVA:** El 50% del parqueadero N° 73. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460533. Esta partida tiene un avalúo de \$4.079.500.

**PARTIDA NOVENA:** El 50% del Depósito N° 10. Ubicado en el Conjunto Residencial Montevideo P. H., situado en la ciudad de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 460632. Esta partida tiene un avalúo de \$1.429.500.

**PARTIDA DÉCIMA:** El 100% de las siguientes armas:

- 7) 46508, 22L, SW. Avalúo de \$3'500.000.
- 9) 658157, 22L, Brno. Avalúo de \$2'500.000.
- 10) 102916, 22L, Walther. Avalúo de \$2'500.000.
- 11) 1067679, 308, Raven Arms. Avalúo de \$2'500.000.
- 16) C35623, 22C, Beretta. \$2'000.000.

Esta partida tiene un avalúo de \$13.000.000.

**PARTIDA DÉCIMO PRIMERA:** Los siguientes saldos sobre los siguientes títulos valores:

- 1) Coltabaco N° 0467414. Monto a adjudicar \$440.274,01.
- 2) Bavaria N° 90506. Monto a adjudicar \$94.969,125.
- 3) Bavaria N° 56675. Monto a adjudicar \$633.127,50.
- 4) Bavaria N° 052969. Monto a adjudicar \$147.729,75.
- 5) Transmetano N° 1461. Monto a adjudicar \$41.495.
- 6) Transmetano N° 0219. Monto a adjudicar \$41.495.
- 7) Fabricato N° 87598. Monto a adjudicar \$60.437,30.
- 8) Banco Comercial Antioqueño N° 128.904. Monto a adjudicar \$51.600.
- 9) Banco Comercial Antioqueño N° 156328. Monto a adjudicar \$2.580.
- 10) Banco Comercial Antioqueño N° 187318. Monto a adjudicar \$15.480.
- 11) Banco Comercial Antioqueño N° 201046. Monto a adjudicar \$20.640.
- 12) Banco Comercial Antioqueño N° 221915. Monto a adjudicar \$28.380.
- 13) Banco Comercial Antioqueño N° 212582. Monto a adjudicar \$28.380.
- 14) Banco Comercial Antioqueño N° 152764. Monto a adjudicar \$10.320.
- 15) Banco Comercial Antioqueño N° 174561. Monto a adjudicar \$12.900.
- 16) Acciones CELSIA. Monto a adjudicar \$10'195.600.
- 17) SIMESA N° 31076. Monto a adjudicar \$5.092,50.
- 18) SIMESA N° 22379. Monto a adjudicar \$5.820.
- 19) SIMESA N° 6605. Monto a adjudicar \$81.480.
- 20) SIMESA N° 28472. Monto a adjudicar \$13.095.
- 21) SIMESA N° 35082. Monto a adjudicar \$6.547,50.
- 22) SIMESA N° 35854. Monto a adjudicar \$6.547,50.
- 23) SIMESA N° 40354. Monto a adjudicar \$6.547,50.

24) SIMESA N° 44257. Monto a adjudicar \$7.275.

25) SIMESA N° 345. Monto a adjudicar \$223.342,50.

Ésta partida tiene un avalúo de 12'181.155,185.

**PARTIDA DÉCIMO SEGUNDA:** Los siguientes saldos sobre las siguientes cuentas bancarias y de ahorros:

1) Fondo de pensiones, título 145392. Saldo \$16'798.680,935.

2) Fondo de empleados. Saldo \$13'079.400,50.

3) Cuenta Banco Popular N° 210-186-01990-7. Saldo \$149.339,205.

4) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10351734668. Saldo \$2.085,265.

5) Cuenta Bancolombia Ahorros N° 10179987998. Saldo \$0,005.

6) Cuenta Banco Corpbanca N° 168-00393-7. Saldo \$587.625,32.

7) Dividendos Bavaria. Saldo \$1'322.365,96.

8) Dividendos Simesa. Saldo \$360.052,995.

9) Saldo a favor Contrato Ruta N. Saldo \$626.489.

10) Saldo a favor DIAN \$2'325.500.

11) Dividendos pendientes de cobro Celsia. Saldo \$812.006.

12) Dividendos Coltabaco. Saldo \$446.596.

13) Cesantías Protección. Saldo \$800.000.

Ésta partida tiene un avalúo de \$37.310.141,185.

**PARTIDA DÉCIMO TERCERA:** Los siguientes saldos sobre los dineros en efectivo recaudados:

1) Venta Renault Authentique 2.006 FCP287. Monto \$4'750.000.

2) Venta Twingo MNE965. Monto \$5'500.000.

3) Venta Logan FHM233. Monto \$8.000.000.

4) Arriendo San Antonio. Monto \$2.005.000.

5) Arriendo Comedal (505). Monto \$2.113.425.

6) Arriendo Comedal (803). Monto \$478.150.

Ésta partida tiene un avalúo de \$23.846.575.

**VALOR TOTAL PARTIDAS ADJUDICADAS \$331.712.898.87.**

**PASIVOS:** La señora CAROLINA VELÁSQUEZ RAMÍREZ, asume el 25% de los pasivos inventariados, por la suma de \$17.180.378,25.

## II. CONSIDERACIONES

En nuestra Legislación Civil la sucesión por causa de muerte tiene un carácter eminentemente patrimonial. De este modo, el artículo 673 del Código Civil la señala como uno de los modos de adquirir el dominio. Así, en el momento en que fallece una persona, su patrimonio no se extingue, sino que se transmite a sus herederos quienes adquieren, por tanto, en la medida que la ley o el testamento les asignen, el derecho de suceder al causante en su universalidad jurídica patrimonial.

Como regla general, para suceder al causante, se requiere la capacidad para suceder. De esta manera, el artículo 1019 y siguientes del Código Civil establecen que dicha capacidad corresponde a toda persona que exista o cuya existencia se espera, como lo prevé los artículos 90 y 91 del Código Civil. Tal capacidad se extiende inclusive a personas jurídicas que pueden ser instituidas como legatarios en el caso de la sucesión testamentaria.

Igualmente, se requiere tener vocación sucesoral, entendida como la situación jurídica que adquiere un sujeto en la relación sucesoria de un difunto determinado, permitiéndole ser su sucesor por causa de muerte. La fuente de la vocación sucesoral corresponde a la ley o al testamento, presentándose algunas diferencias conceptuales y aplicativas entre la una y la otra.

El artículo 1374 del Código Civil haciendo referencia a la partición de los bienes, consagra que el derecho que tienen los coasignatarios de una cosa universal o singular a no permanecer en indivisión.

Los artículos 507 y subsiguientes del C. G. del P., establecen el procedimiento para realizar la partición, autorizando a los apoderados de

los interesados a realizar la misma, siempre y cuando aquéllos estén facultados para ello, lo cual ocurrió en el caso de marras.

A su paso, el artículo 1394 del Código Civil, contempla las reglas que debe tener presente el partidor al momento de realizar la distribución hereditaria, es así como en el numeral 3º y 4º se indica la forma de repartir a un individuo, cuando existieren varios fondos a adjudicar a varios herederos, estableciendo que dicha adjudicación debe hacerse en la medida de lo posible en forma continua entre el fundo que se adjudique a un asignatario y otro fundo de que el mismo asignatario sea dueño.

De otro lado, el artículo 519 del C. G. del P., establece que: *“Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto”*.

Al descender al caso en estudio se observa que, con los registros civiles de nacimiento, se acreditó la calidad de hijas del causante, las señoras CAROLINA VELÁSQUEZ RAMÍREZ y RAQUEL VELÁSQUEZ CASTRILLÓN, así como con el registro de matrimonio se acreditó la calidad de cónyuge de la señora LUZ ELENA CASTRILLÓN RAMÍREZ.

Aunado a lo anterior, se aportó el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles que constituyen el haber sucesoral, en los que se acredita el dominio y/o los derechos cuota en los inmuebles inventariados, lo que implica que se encuentren llamados a ser adjudicados dentro de este proceso liquidatorio.

En este asunto, el partidor designado, en tiempo oportuno allegó escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con la normatividad que consagra el Código Civil, sin embargo, el despacho avizó que la adjudicación no se ajustaba a derecho, por lo cual frente al

requerimiento hecho por el despacho al partidor, éste presentó nuevamente el trabajo partitivo y su elaboración fue ajustada a la ley, es por esto que será procedente impartirle su aprobación, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6º, artículo 509 del Código General del Proceso.

### III. DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### FALLA:

**PRIMERO. – APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación, elaborado por el partidor designado por este despacho judicial, en el proceso **LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA**, del señor **FRANCISCO LEÓN VELÁSQUEZ AGUILAR**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 8.288.856.

**SEGUNDO. – ANÓTESE** el trabajo de partición y esta sentencia en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito y Transporte, y demás que impliquen el registro de lo aquí adjudicado, para lo cual se ordena compulsar copias de dicha providencia y del concerniente trabajo; una vez se tome nota, agréguese al expediente.

**TERCERO. – PROTOCOLIZAR** este proceso en una de las Notarías del Círculo de Medellín, debiéndose informar al Despacho el lugar designado para tal fin y proceder con el registro en el sistema de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17b086f97953869d93170bfe8d7bbcfaf5324145a783a3de2985d23689bdaf23**

Documento generado en 14/09/2021 07:06:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**